



Visión: "Ser una institución técnica independiente que desarrolla una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional., orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero"

RESOLUCIONES BCP



56D35350B99BCA9EE0635B640F0AC4
4C

RESOLUCIÓN N° 5, ACTA N° 32 del 16.07.26

Aviso Legal: El presente documento es de **uso restringido** y puede contener información de carácter reservado y/o confidencial perteneciente al Banco Central del Paraguay y/o a terceros, protegida conforme a la normativa vigente y bajo el deber de secreto bancario. Queda prohibida su utilización, copia, reproducción o difusión, total o parcial, con fines distintos a los previstos en la legislación aplicable, siendo los destinatarios responsables de preservar la reserva y confidencialidad de la información.

Para garantizar su validez, este documento incorpora un **código QR de verificación**, que permite comprobar su autenticidad e integridad mediante el acceso al archivo electrónico habilitado por el Banco Central del Paraguay.

MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Ley N.º 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay"

Artículo 6: Deber del Secreto

"Las informaciones, los datos y documentos de terceros que obren en poder del Banco Central del Paraguay, en virtud de sus funciones, son de carácter reservado, salvo que la ley disponga lo contrario. Cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado funciones en el Banco Central del Paraguay [...] está obligada a guardar el secreto de tales informaciones. [...] El incumplimiento de esta obligación determinará las responsabilidades penales y demás previstas por las Leyes. Estas personas no podrán [...] publicar, comunicar o exhibir informaciones, datos o documentos de terceros, aun después de haber cesado en el servicio al Banco Central del Paraguay, salvo expreso mandato de la Ley."

Ley N.º 489/95, modificada por Ley N.º 6104/18

Artículo 7 Excepciones al Secreto. In fine de la

"... El deber de secreto y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento se transmiten y extienden a las instituciones y personas exceptuadas en los incisos anteriores, así como a todos los sujetos destinatarios de la información resguardada por el deber de secreto".

Ley N.º 6822/2021 de los Servicios de Confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos

Artículo 65. Copia electrónica.

"... 4. Las copias realizadas en soporte papel de documentos judiciales o administrativos de documentos electrónicos y firmados electrónicamente por el responsable autorizado tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código seguro de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano o entidad judicial o administrativo emisor".



Acta N° 32 de fecha 16 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 5.-**CONVOCATORIA Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2026 – SUSCRIPCIÓN A SOLUCIÓN DE MONITOREO AVANZADO DE PROTECCIÓN DE MARCA Y AMENAZAS CIBERNÉTICAS – ID N° 484686.-**

VISTO: el memorando GPL.UOC N° 111/2026 de la Unidad Operativa de Contratación de fecha 30 de marzo de 2026; el dictamen técnico de fecha 9 de julio de 2026; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 212/2026 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 10 de julio de 2026; la providencia G.G. N° 153/2026 de la Gerencia General de fecha 14 de julio de 2026; la providencia de la Presidencia de fecha 15 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO: que, por providencia G.G. N° 153/2026 de fecha 14 de julio de 2026, la Gerencia General eleva a consideración del Directorio la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2026 - SUSCRIPCIÓN A SOLUCIÓN DE MONITOREO AVANZADO DE PROTECCIÓN DE MARCA Y AMENAZAS CIBERNÉTICAS - ID N° 484686.

Que, se han reunido los requisitos necesarios para proceder al llamado para la contratación de referencia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :**

- 1°) Aprobar la convocatoria y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2026 - SUSCRIPCIÓN A SOLUCIÓN DE MONITOREO AVANZADO DE PROTECCIÓN DE MARCA Y AMENAZAS CIBERNÉTICAS - ID N° 484686, presentado y firmado por el Encargado de Despacho de la Gerencia General en fecha 14 de julio de 2026 y agregado de fs. 275 a fs. 355 del presente expediente.-----
- 2°) Autorizar a la Unidad Operativa de Contratación a publicar el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo precedente, en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

FIRMADO DIGITALMENTE:

CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-

LIANA CABALLERO KRAUSE.-MIGUEL ÁNGEL MORA.-DIRECTORES TITULARES.-

FÁTIMA VÁZQUEZ FLEITAS.-SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]